

## INFORMATIVO LEGAL

Miraflores, 23 de julio de 2021

Las normas más relevantes que han sido publicadas ayer 22 de julio, en Edición Extraordinaria, y hoy en el Diario Oficial “El Peruano” son las siguientes:

- El 22 de julio se publicó el Decreto de Urgencia N° 070-2021, norma que establece medidas extraordinarias en materia económica y financiera, para dinamizar la ejecución de inversiones a cargo del Ministerio de Salud y mejorar la oferta de servicios de salud en el primer nivel de atención, de manera oportuna y eficiente, a fin de contribuir a mitigar el impacto de la emergencia sanitaria sobre la economía y que se siga garantizando la protección de la vida y la salud de las personas.

La vigencia del Decreto de Urgencia es hasta el 31 de diciembre de 2021.

- El 22 de julio se publicó la Resolución Ministerial N° 00207-2021-PRODUCE, norma que tiene por objeto disponer medidas para el impulso de la reactivación económica de las MYPE del sector restaurantes y afines afectados por el Estado de Emergencia Nacional a consecuencia de la COVID-19, denominada Estrategia Sectorial para la promoción e implementación de Terrazas Gastronómicas.

La Estrategia Sectorial para la promoción e implementación de Terrazas Gastronómica cuenta con las siguientes líneas de acción:

- a) Brindar apoyo para sensibilizar y capacitar a los gobiernos locales respecto a la implementación y promoción de las Terrazas Gastronómicas, como medida para el impulso de la reactivación económica de las MYPE del sector restaurantes y afines.
  - b) Coordinar la asistencia técnica a los gobiernos locales para la implementación de pilotos de Terrazas Gastronómicas.
- El 23 de julio se publicó la Ley N° 31305, Ley de Reforma Constitucional que fortalece la lucha anticorrupción en el marco del levantamiento del secreto bancario y la reserva tributaria.

Se modifica el inciso 5 del artículo 2 de la Constitución Política, el que queda redactado en los términos siguientes:

*“Artículo 2.- Toda persona tiene derecho:*

*[...]*

## INFORMATIVO LEGAL

*5. A solicitar sin expresión de causa la información que requiera y a recibirla de cualquier entidad pública, en el plazo legal, con el costo que suponga el pedido. Se exceptúan las informaciones que afectan la intimidad personal y las que expresamente se excluyan por ley o por razones de seguridad nacional. Toda persona tiene derecho al secreto bancario y la reserva tributaria. Su levantamiento solo puede efectuarse a pedido:*

- 1. Del juez.*
- 2. Del Fiscal de la Nación.*
- 3. De una comisión investigadora del Congreso con arreglo a ley y siempre que se refieran al caso investigado.*
- 4. Del Contralor General de la República respecto de funcionarios y servidores públicos que administren o manejen fondos del Estado o de organismos sostenidos por este, en los tres niveles de gobierno, en el marco de una acción de control.*
- 5. Del Superintendente de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones para los fines específicos de la inteligencia financiera.*

*El levantamiento de estos derechos fundamentales se efectúa de acuerdo con ley, que incluye decisión motivada y bajo responsabilidad de su titular”.*

- El 23 de julio se publicó la Ley N° 31307, norma que establece el Nuevo Código Procesal Constitucional.
- El 23 de julio se publicó el Decreto de Urgencia N° 072-2021, norma que tiene por objeto ampliar la vigencia del Decreto de Urgencia N° 143- 2020, “Decreto de Urgencia que autoriza al Seguro Social de Salud - ESSALUD a implementar hospitales de contingencia modular fijos y móviles para incrementar la oferta de servicios para pacientes afectados por la COVID-19 con proyección al cierre de brechas en salud”, con la finalidad de fortalecer al Seguro Social de Salud - EsSalud, y garantizar la adecuada respuesta frente a los efectos de la COVID-19, incrementando su capacidad operativa a nivel nacional a través de la adquisición, ejecución e instalación de hospitales de contingencia modular fijos y móviles con proyección al cierre de brechas en salud.
- El 23 de julio se publicó el Decreto de Urgencia N° 073-2021, norma que tiene por objeto establecer medidas extraordinarias y urgentes en materia económica y financiera, vinculadas a los recursos humanos en salud, que permita al Seguro Social de Salud - EsSalud mantener la oferta de servicios de salud implementando acciones para garantizar su capacidad de respuesta frente a la pandemia causada por la COVID-19, así como dictar otras disposiciones.

\*\*\*

## INFORMATIVO LEGAL

En caso requiera una aclaración o ampliación del presente informativo, por favor contáctenos al correo electrónico [estudio@eja.com.pe](mailto:estudio@eja.com.pe).

También puede ingresar a nuestra página en Facebook: <https://www.facebook.com/Estudio-Avenida-Abogados-341395686536706/> para más contenido legal.